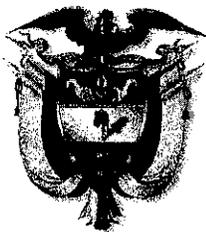


REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Ref.: Solicitud de desacato de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Ibagué.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil once (2011).

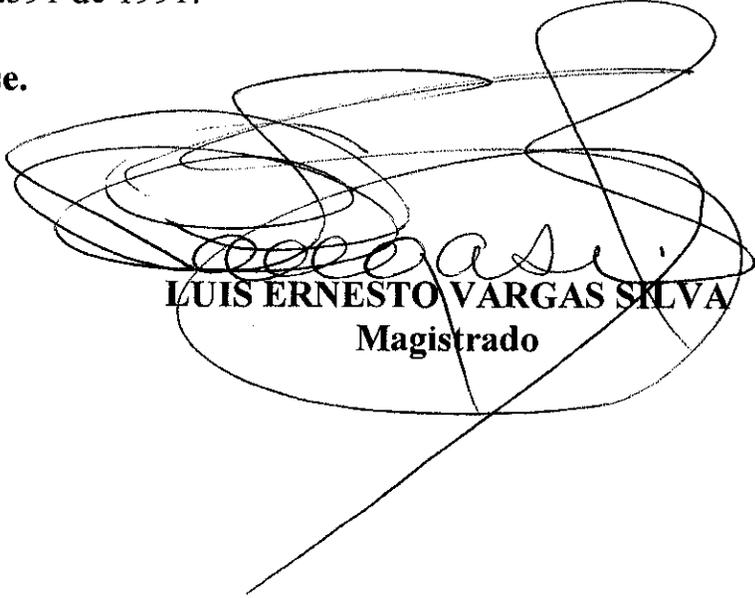
El ciudadano Uriel Cárdenas García remitió escrito a esta Corporación a fin de manifestar el desacato de Acción Social a la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Ibagué.

Por lo anterior, en uso de sus facultades constitucionales y legales, el suscrito magistrado de la Corte Constitucional,

RESUELVE

Primero.- DISPONER que la Secretaría General de esta Corporación remita al Juzgado Sexto Penal del Circuito de Ibagué la solicitud de desacato de la sentencia proferida por ese despacho judicial, dentro del trámite dado a la acción de tutela incoada por Uriel Cárdenas García contra Acción Social, por ser de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Cumplase.



LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado